

LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 43.472

Miércoles 8 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

Avisos

CVE 2267634

MUNICIPALIDAD DE NOGALES



Ilustre Municipalidad de Nogales

EXTRACTO INICIO PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL DISEÑO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE NOGALES

- a) Órgano responsable: Ilustre Municipalidad de Nogales, RUT 69.060.600-3, ubicada en calle Pedro Félix Vicuña N° 199, Nogales.
b) Resumen de Antecedentes:

El instrumento a ser evaluado ambientalmente corresponde al diseño de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Nogales, Región de Valparaíso, Provincia de Quillota.

- i) Fines o metas a alcanzar: Desarrollo sustentable y preservación de características ambientales y culturales, propiciar desarrollo de actividades productivas compatibles con áreas urbanas, reducir el déficit de vivienda, incorporar al área urbana sectores densamente poblados actualmente rurales, resguardar el recurso hídrico e incorporar la dimensión de los riesgos naturales.
ii) Justificación que determina su necesidad: Escasez de suelo urbano para proyectos habitacionales, demanda de suelo urbano para actividades productivas, proliferación de asentamientos irregulares densamente poblados en el área rural, emplazamiento de edificaciones en áreas de riesgos y efectos de la escasez hídrica y del cambio climático.
iii) Objeto del Plan: Abordará sectores poblados de carácter urbano de la comuna considerando la Ampliación del Límite Urbano, incorporación de nuevas zonas para actividades productivas y usos residenciales mixtos, declaratorias de utilidad pública para nuevas vías colectoras y áreas verdes públicas, nuevas zonas de equipamiento e inclusión de las áreas de riesgos naturales.
iv) Ámbito de aplicación: Sólo al interior del límite urbano de los centros poblados de Nogales y El Melón. Puede durar unos 30 años desde su entrada en vigencia, se recomienda ser evaluado al menos cada 10 años.

CVE 2267634

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c) Criterios de desarrollo sustentable considerados:

- Contribuir a disminuir el déficit de vivienda en la comuna.
- Promoción del resguardo del recurso hídrico y natural.
- Promoción del resguardo y valoración del patrimonio cultural.

d) Objetivos ambientales:

- Promover el resguardo del recurso hídrico comunal consistente en los esteros El Melón, Pucalán y El Litre.
- Promover el resguardo del patrimonio cultural presente en áreas urbanas.

e) Lugar donde estarán disponibles los antecedentes: Hall de la Municipalidad de Nogales, ubicada en calle Pedro Félix Vicuña N° 199, Nogales, horario de 8:30 hrs a 14:00 hrs. Dentro del plazo de 30 días a contar de la presente publicación cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes que estimen relevantes para la elaboración del instrumento y/o formular observaciones a su proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, los cuales deberán ser ingresados en forma física en la oficina de partes de la Municipalidad de Nogales ubicada en calle Pedro Félix Vicuña N° 199, Nogales, en horario de 8:30 a 14:00 horas, y en formato electrónico al correo dom@municipalidad.cl.

LESLIE PACHECO RAMÍREZ
Alcaldesa (S)

ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresamente reproducidas, especialmente las de avenir, conciliar y transigir. Así mismo, con idénticas facultades, las cuales podrá ejercer de forma conjunta o separada del abogado ya referido, indistintamente, confiero Poder a doña NATALI ROCÍO VILLALOBOS CONEJEROS, Rut: 19.702.377-5, postulante de la referida Corporación de Asistencia Judicial, todos domiciliados en Ortiz de Rosas, N° 600, comuna de La Ligua. CUARTO OTROSÍ: Hago presente a S.S. que, para efectos de lo previsto en el artículo 23 inciso final de la Ley 19.968, se señala como forma de notificación de la parte demandante, el siguiente correo electrónico: lafiguacaj@gmail.com. RESOLUCIÓN A CURSO: La Ligua, cuatro de julio de dos mil veintidos. Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 19.968 y normas pertinentes, se declara ADMISIBLE la demanda y se provee. A lo principal: Por interpuesta demanda de divorcio unilateral, Traslado. Vengan las partes personalmente, sin perjuicio de ser asistidas por sus apoderados, a audiencia preparatoria, la que al efecto se fija para el día 14 de noviembre de 2022, a las 10:30 horas. SALA N° 2, la que podrá ser realizada mediante videoconferencia, a través de aplicación ZOOM, O DE FORMA PRESENCIAL, según las condiciones sanitarias imperantes en el país. En razón de lo anterior, y a fin de asegurar la comparecencia de todos los intervinientes a la audiencia programada en autos, se informa que será de exclusiva responsabilidad de cada parte y/o de sus abogados, el ingresar a la página web del Tribunal: www.jfialigua.cl y luego seleccionar el botón agenda, a fin de verificar la mo-

dalidad bajo la cual que se llevará a efecto la audiencia agendada. En el evento que la audiencia se realice mediante videoconferencia, los intervinientes DEBERÁN acceder a las audiencias virtuales desde la página web de este tribunal, ingresando a la sala de audiencia que corresponda con 10 minutos de anticipación, identificándose con su nombre, apellido y la calidad en la que comparecen, teniendo además a mano su cédula de identidad para ser aceptado por funcionario acta y así optimizar el tiempo del bloque asignado. Si las partes no cuentan con los medios tecnológicos para comparecer mediante videoconferencia, deberán concurrir excepcionalmente de modo presencial al Tribunal para participar de la audiencia. En el evento que la audiencia se realice de forma presencial, los intervinientes DEBERÁN concurrir personalmente a dependencias del tribunal para participar de ella, debiendo respetar obligatoriamente todas las medidas de protección impuestas por la autoridad sanitaria que se encuentran vigentes al tiempo de su celebración y que sean pertinentes para la prevención de contagios por COVID-19. No obstante lo anterior, de presentar el usuario síntomas relacionados a COVID-19, haber estado en contacto con persona enferma y/o estar en espera de resultados de test PCR, NO debe concurrir a dependencias de este Tribunal, debiendo informar oportunamente en el proceso de tal situación, para adoptar las medidas que sean pertinentes. Se hace presente a las partes que deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.394, informando además, que en el evento que se ofrezca prueba testimonial, declaración de partes y/o peritos y audiencia confidencial, los declaran-

tes deberán concurrir a dependencias del tribunal a prestar declaración, cumpliendo con medidas sanitarias vigentes. En caso de requerir mayor información, solicitar manual de uso al correo electrónico jfialigua@pjud.cl o revisar en misma página web www.jfialigua.cl en opción tutoriales. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación, según lo dispone el artículo 59 de la Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia. Las partes deberán concurrir personalmente a la audiencia preparatoria y a la audiencia de juicio, patrocinadas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representadas por persona legalmente habilitada para actuar en juicio. Las partes deberán manifestar en la audiencia preparatoria los medios de prueba de que piensan valerse en la audiencia de juicio, indicando los documentos, testigos y otras pruebas a ofrecer. Para el caso de ofrecer prueba de testigos y peritos, deberán indicar el nombre completo, profesión u oficio y domicilio de éstos. Si desean solicitar oficios a instituciones, deberán indicar clara y pormenorizadamente el domicilio de cada una de las instituciones, bajo apercibimiento de tener por no solicitada la diligencia. Se hace presente a la parte demandada que, si no dispusiere de los medios suficientes para costear su defensa, deberá concurrir dentro de los 05 días siguientes a la notificación de la presente resolución a la Corporación de Asistencia Judicial de esta ciudad, para que asuma su representación, previa calificación, debiendo acompañar antecedentes que acrediten su actual situación socioeconómica. En todo caso, si el demandado comparece a la audiencia

preparatoria sin asistencia letrada, se entiende que renuncia a ella y la respectiva audiencia se realizará indefectiblemente. La parte demandada deberá contestar la demanda por escrito, con al menos 05 días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria. Si desea reconvenir, deberá hacerlo de la misma forma, conjuntamente con la contestación de la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia. Al primer otrosí: Por acompañados los documentos, ofrécense e incorpórense en la oportunidad procesal correspondiente. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder conferidos con amplias facultades para litigar y, delegación de poder conferida con las mismas facultades. Al cuarto otrosí: Como se pide, notifíquese por correo electrónico, estimándose que resulta suficientemente eficaz y no causa su indefensión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 23 de la Ley 19.968. Salvo en cuanto a aquellas resoluciones que por imperativo legal deben notificarse por el estado diario el patrocinio y poder conferidos. Atendido lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Matrimonio Civil, adóptense los resguardos necesarios para la debida reserva. Para efectos administrativos y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Acta 98-2009 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, tramítase la presente causa conforme el tipo: complejo. Se hace presente a las

partes, que con la entrada en vigencia de la Ley 20.886 que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales, TODAS sus solicitudes deben ser efectuadas directamente desde la Oficina Judicial Virtual, a la que se accede desde el portal del poder judicial www.poderjudicial.cl, haciendo uso de la Clave Única que debe obtener en el Servicio de Registro Civil, pudiendo obtener mayor información en www.tramitacionelectronica.cl. Notifíquese la presente resolución, a la demandante por correo electrónico. Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con la demanda en forma personal al demandado a través del funcionario designado al efecto. En caso de no resultar posible efectuar la notificación personal, se autoriza desde ya la notificación conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N° 19.968. Proveyó Juez del Juzgado de Familia de La Ligua, que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución. RESOLUCIÓN REPROGRAMA: La Ligua, diecinueve de octubre de dos mil veintidos. Atendida lo señalado por la parte demandante, teniendo en consideración la proximidad de la audiencia preparatoria agendada y no siendo posible emplazar al demandado, toda vez que las notificaciones han resultado infructuosas, se resuelve: Que se reprograma audiencia preparatoria fijada para el día 14 de noviembre de 2022, fijándose como nueva fecha para su realización el 08 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en la sala N°2 de este Tribunal, me-

dante videoconferencia por aplicación ZOOM y/o DE FORMA PRESENCIAL. Atendido lo dispuesto por la Ley 21.394 y Acta 271-2021, de la Excm. Corte Suprema, la audiencia se realizará a través de videoconferencia (plataforma virtual ZOOM). El ID y el link respectivo para proceder a la conexión en SALA 2 es el siguiente: Unirse a la reunión Zoom https://zoom.us/j/97182746298 ID de reunión: 971 8274 6298 Sin Código de acceso. Las partes se deben conectar a la sala de audiencia virtual con 10 minutos de anticipación, identificándose con su nombre, apellido y la calidad en la que comparecen, teniendo además a mano su cédula de identidad para ser aceptado por funcionario acta, optimizando el tiempo del bloque asignado. Si no cuentan con los medios tecnológicos para comparecer mediante videoconferencia, pueden concurrir de modo presencial al Tribunal para participar de la audiencia. Se hace presente a las partes que deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.394, informando además, que en el evento que se ofrezca prueba testimonial, declaración de partes y/o peritos y audiencia confidencial, los declarantes deberán concurrir a dependencias del tribunal a prestar declaración, cumpliendo con medidas sanitarias vigentes. Para hacer más eficiente las notificaciones, se apercibe a las partes, a proporcionar una casilla de correo electrónico como forma de notificación especial, bajo apercibimiento de

Continúa en página 18

LA CALERA
RADIO
105.5 FM

¡VAMOS CON EL MEJOR EQUIPO!

A APOYAR A UNIÓN LA CALERA

Todos los partidos del torneo y programas desde el estudio

EL MEJOR PLANTEL AL AIRE:

Jorge "Kiko" Chahuán,
Mario "El Patrón" Berrios,
Ricardo Maturana Otey,
Víctor Mauricio Valencia y
Claudio Muñoz López.

Con los relatos de Cristian Zamora.

De lunes a viernes a las 19 horas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES EXTRACTO

Inicio Procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica del Diseño de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Nogales

a) Órgano responsable: Ilustre Municipalidad de Nogales, RUT 69.060.600-3, ubicada en calle Pedro Félix Vicuña N° 199, Nogales.

b) Resumen de Antecedentes:

El instrumento a ser evaluado ambientalmente corresponde al diseño de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Nogales, Región de Valparaíso, Provincia de Quillota.

i) Fines o metas a alcanzar: Desarrollo sustentable y preservación de características ambientales y culturales, propiciar desarrollo de actividades productivas compatibles con áreas urbanas, reducir el déficit de vivienda, incorporar al área urbana sectores densamente poblados actualmente rurales, resguardar el recurso hídrico e incorporar la dimensión de los riesgos naturales.

ii) Justificación que determina su necesidad: Escasez de suelo urbano para proyectos habitacionales, demanda de suelo urbano para actividades productivas, proliferación de asentamientos irregulares densamente poblados en el área rural, emplazamiento de edificaciones en áreas de riesgos y efectos de la escasez hídrica y del cambio climático.

iii) Objeto del Plan: Abordará sectores poblados de carácter urbano de la comuna considerando la Ampliación del Límite Urbano, incorporación de nuevas zonas para actividades productivas y usos residenciales mixtos, declaratorias de utilidad pública para nuevas vías colectoras y áreas verdes públicas, nuevas zonas de equipamiento e inclusión de las áreas de riesgos naturales.

iv) Ámbito de aplicación: Sólo al interior del límite urbano de los centros poblados de Nogales y El Melón. Desde su promulgación, 30 años después de su entrada en vigencia, se recomienda ser evaluado al menos cada 10 años.

entrada en vigencia, se recomienda ser evaluado al menos cada 10 años.

c) Criterios de desarrollo sustentable considerados:

-Contribuir a disminuir el déficit de vivienda en la comuna.

-Promoción del resguardo del recurso hídrico y natural.

-Promoción del resguardo y valoración del patrimonio cultural.

d) Objetivos ambientales:

-Promover el resguardo del recurso hídrico comunal consistente en los esteros El Melón, Pucalán y El Litre.

-Promover el resguardo del patrimonio cultural presente en áreas urbanas.

e) Lugar donde estarán disponibles los antecedentes: Hall de la Municipalidad de Nogales, ubicada en calle Pedro Félix Vicuña N° 199, Nogales, horario de 8:30 hrs a 14:00 hrs. Dentro del plazo de 30 días a contar de la presente publicación cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes que estimen relevantes para la elaboración del instrumento y/o formular observaciones a su proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, los cuales deberán ser ingresados en forma física en la oficina de partes de la Municipalidad de Nogales ubicada en calle Pedro Félix Vicuña N° 199, Nogales, en horario de 8:30 a 14:00 horas, y en formato electrónico al correo dom@muninogales.cl.

Leslie Pacheco Ramírez
Alcaldesa (s)



Noticias

